CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

SMC 026 DE 2026

CONTRATISTA: IA CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S

NIT / C.C: 901.822.737-5

CONTRATANTE: EDURHA DABEIBA

NIT: 901.809.163-4

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PISCINA PÚBLICA Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS ML ($48.949.460).

PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **VERONICA SILVA USUGA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.291.004 de Dabeiba - Antioquia, en su condición de Gerente General de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte **IA CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**S con NIT 901.822.737-5 y con representación legal por parte del señor SANTIAGO MEDINA IDARRAGA mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.000.409.196 de Medellín - Antioquia, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de órdenes de servicio, suministro o de compra u obra, el cual se regirá por las normas del manual de contratación de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto del Contrato, ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PISCINA PÚBLICA Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. De acuerdo con al cuadro de cantidades y valores anexos a este contrato. **SEGUNDA**: Valor. El valor de este contrato se estima en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS ML ($48.949.460). **TERCERA**: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. **CUARTA**: FORMA DE PAGO. La Empresa realizara al CONTRATISTA un único pago por el valor total del contrato al finalizar las actividades, una vez perfeccionado el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Gerente General cuando haya lugar. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato se fijará con cargo al Certificado de, de la actual vigencia. **QUINTA** - Lugar de Entrega. EL CONTRATISTA ejecutará los bienes objeto de este Contrato en el Municipio de Dabeiba - Antioquia, en las instalaciones de la Empresa o donde lo requiera EL CONTRATANTE, ubicado en el Municipio de Dabeiba. **SEXTA** - Responsabilidad. EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones en cuanto al suministro objeto del contrato, y de los perjuicios que pudieran derivarse, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables,

y por el pago de los intereses por mora. **SÉPTIMA** - Repercusiones Laborales. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **OCTAVA** - Modificación, interpretación y terminación del Contrato. LA EMPRESA tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte de la Empresa conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de éste. **NOVENA** –Cesión del Contrato. Los contratos estatales son "Intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente Contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y EL CONTRATISTA, para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA** – Imputación del Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la Empresa el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 032 del 18 de septiembre de 2026, el cual hace parte de los Anexos de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA** - Vigilancia. El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia de la Gerencia General, quienes se obligan a informar periódicamente al Gerente General sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA** – Perfeccionamiento del Contrato - De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con el Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se firme este escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA** – Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más. **DÉCIMA QUINTA** - Publicación. Una vez perfeccionado el contrato, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA SEXTA** - Cláusula de indemnidad. El contratista mantendrá indemne a la Empresa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. **DECIMA SEPTIMA** - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato el manual de contratación de la sociedad de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Privada del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación. **DECIMA OCTAVA –** Garantías del contrato. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Dabeiba – Antioquia identificado con NIT 890.980.094-5 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	15% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Dabeiba – Antioquia identificado con NIT 890.980.094-5 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Dabeiba – Antioquia identificado con NIT 890.980.094-5 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en el Municipio de Dabeiba, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VERONICA SILVA USUGA

Gerente General
(Originales firmados)

IA CONSULTORIA Y SERVICIOS Y ESPECIALIZADOS S.A.S
EL CONTRATISTA